



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE
R.U.C. N° 20168745231

Resolución de Alcaldía N° 266-2025-MPT

Tocache, 02 de junio del año 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

VISTO:

El Informe N° 0399-2025-MPT/SGPUyC, de fecha 19 de MAYO del año 2025, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro de la Municipalidad Provincial de Tocache, donde solicita la aprobación de Planos y Memoria Descriptiva del **ASENTAMIENTO HUMANO SANTO CRISTO II ETAPA**, Distrito de Tocache, Provincia de Tocache, Región San Martín.

CONSIDERANDO:

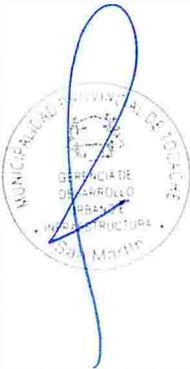
Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en concordancia con los artículos 67° y 69° promueve el uso sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible de la amazonia con una legislación adecuada.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 73°, hace mención a las materias de competencias municipales respecto a la organización del espacio físico – uso del suelo, dentro de los que destaca la habilitación urbana y el saneamiento físico legal de los asentamientos humanos y posesiones informales.

Que, el artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, refiere; el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Que, la misma Ley N° 27972, en su artículo 20° numeral 26) y 27) respecto a las atribuciones del Alcalde, menciona que estos presiden las comisiones provinciales de formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad y en el artículo 43° de la acotada ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el ejercicio de la potestad administrativa, en cualquier ámbito, se desarrolla siempre bajo el principio de legalidad, como lo dispone el artículo IV.1) del Título Preliminar de la Ley N° 27444, conforme al cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Para poder ser susceptibles de respeto y cumplimiento por sus destinatarios, los actos de la administración deben ser legítimos y justificados, y para ello deben





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE
R.U.C. N° 20168745231

ceñirse a las disposiciones constitucionales y legales que disciplinan las materias sometidas a su conocimiento.



Que, conforme el artículo 2° de la Ley N° 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, en cuanto a entidades competentes y funciones en el numeral 2.1) establece: Las municipalidades provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territorial, **asumen la competencia exclusiva y excluyente en materia de formalización de la propiedad informal**, hasta la inscripción de los títulos de propiedad en el registro de predios.

Que, en merito al **Informe N° 0399-2025-MPT/SGPUyC**, del 19 de MAYO del 2025, el Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, solicitando la Resolución de Alcaldía Aclaratoria; se ha visto conveniente aclarar el Artículo Sexto de la Resolución de Alcaldía N° 496-2024-MPT de fecha 20.09.2024, en el sentido que la Posesión Informal denominada **ASENTAMIENTO HUMANO SANTO CRISTO II ETAPA**, Distrito de Tocache, Provincia de Tocache, Departamento de San Martín y, fue ocupada posterioridad al 31.12.2004 y antes del 31.12.2015.

Que, de acuerdo Conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, lo estable en su Artículo 212.1, señala lo siguiente **"212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"**.

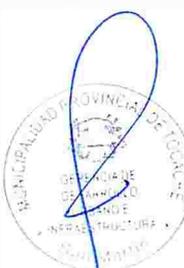
Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, según el contenido del Artículo 20° inciso 6° del mismo cuerpo legal, establece que compete al Alcalde, entre otras funciones dictar Decreto, Resoluciones de Alcaldía, en su sujeción a las Leyes y Ordenanzas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACLARAR y/o MODIFICAR la Resolución de Alcaldía N°496-2024-MPT de fecha 20.09.2024 que el Artículo Sexto antes indicada; señalando que la Posesión Informal denominada **ASENTAMIENTO HUMANO SANTO CRISTO II ETAPA**, ubicado en el Distrito de Tocache, Provincia de Tocache, Departamento de San Martín, se encuentra enmarcado bajo los alcances de la referida Ley N° 28687 y Ley N°31056, respecto a la ocupación del terreno de propiedad estatal cuenta con una antigüedad mayor a 10 años en el **periodo comprendido del 01 de enero del 2005 hasta el 31 de diciembre del 2015**, en consecuencia es procedente su formalización.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SUBSISTENTE, todos los extremos aprobados por la Resolución de Alcaldía N°496-2024-MPT de fecha 20.09.2024, mantiene su plena vigencia, para su correspondiente validez

ARTICULO TERCERO. - HACER de conocimiento, le presente Resolución a la Oficina de Rentas a la Oficina de Registros Públicos de Juanjuí, para su inscripción.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE
R.U.C. N° 20168745231

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

